

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo –**Servidumbre Energía Eléctrica**
Rad. Nro. 11001310302420200031300
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Demandado: JULIANA CALDERON RAMIREZ, SANTIAGO CALDERON RAMIREZ, ANGIE CASTAÑEDA MARTINEZ y ALEJANDRO GUERRA ORTIZ.

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que Santiago Calderón Ramírez una vez notificado personalmente el 19 de mayo de 2022 del auto que admitió la demandada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020¹, durante el término de traslado concedido por la ley guardó silencio.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que en el término máximo de 5 días contabilizados a partir de la notificación por estado de esta providencia informe si, en atención al numeral quinto del auto admisorio de la demanda, ha ingresado al predio objeto de esta Litis y ha ejecutado alguna de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

Vencido el término anterior, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 071SoportesNotificación.10.16.05.